



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 5.830 ptas. Semestral 3.498 ptas. Trimestral 2.226 ptas. Ayuntamientos .. 4.240 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 75 pesetas —: De años anteriores: 175 pesetas		INSERCCIONES 150 ptas. por línea (DIN A-4) 100 ptas. por línea (cuartilla) 1.500 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
	Año 1991	Lunes 22 de julio	Número 137

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en juicio de faltas número 1.257/89, seguido en este Juzgado sobre estafa contra Mónica Martínez González, en ignorado paradero, que se le notifique que en dicho procedimiento se dictó sentencia declarada firme, por no haberse interpuesto contra la misma recurso alguno y habiéndose practicado en referidos autos la oportuna tasación de costas, cuyo importe asciende a 13.000 pesetas, de las cuales hizo el pago de 6.500 pesetas, quedando un resto de 6.500 pesetas y los intereses devengados de la misma, que en término de tres días, si lo considera oportuno, pueda impugnarla.

Al propio tiempo se requiere a dicho condenado a la pena de diez días de arresto menor, para que en el término de diez días siguientes haga efectivo el importe de la tasación de costas, practicada y aprobada por providencia de esta fecha y al mismo tiempo se interesa de la Autoridad y Policía Judicial para que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido condenado lo comuniquen a este Juzgado, haciéndose constar expresamente que por los hechos objeto de este procedimiento no procede su detención, sino únicamente se comunique su actual paradero y domicilio, a los fines acordados.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado, su remisión al «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación y requerimiento al condenado Mónica Martínez González, expido y firmo la presente en Burgos, a once de junio de mil novecientos noventa y uno. — La Secretaria (ilegible).

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Don Francisco Cordero Martín, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de los de Burgos y su provincia.

Certifico. — Que en el proceso laboral al que luego se hará mención se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a diez de junio de mil novecientos noventa y uno, el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos y su provincia, don Manuel Barros Gómez, ha dictado la siguiente sentencia. — En autos número 250/91, seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandante doña Teresa Mahamud Varas, y de otra y como demandada, IVAUTO, S.A., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido.

Parte dispositiva. — Que estimando íntegramente la demanda de doña Teresa Mahamud Varas contra IVAUTO, S.A., debo declarar y declaro el despido nulo con la readmisión inmediata de la misma y el pago de los salarios dejados de percibir y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de las responsabilidades del mismo para el caso de insolvencia de la empresa demandada. — Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación, justificando, si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya de Burgos, sucursal calle Miranda (clave 65); igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación ésta que podrá

sustituir por la presentación de aval bancario de carácter solidario. Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Don Manuel Barros Gómez.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa IVAUTO, S.A., expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a doce de junio de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario, Francisco Cordero Martín.

3489.—5.400

Don Francisco Cordero Martín, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de los de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral al que luego se hará mención se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a trece de junio de mil novecientos noventa y uno, el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos y su provincia, don Manuel Barros Gómez, ha dictado la siguiente sentencia. — En autos número 76/91, seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandante don Felipe Marín Ladrón, y de otra y como demandada, Distribuidora Burgalesa, S.A., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad.

Parte dispositiva. — Que estimando íntegramente la demanda presentada por don Felipe Marín Ladrón contra la empresa Distribuidora Burgalesa, S.A., debo condenar y condeno a la misma al pago de la cantidad de 169.624 pesetas (ciento sesenta y nueve mil seiscientos veinticuatro pesetas) al actor y absolviendo al Fogasa de la presente demanda sin perjuicio que, como para en caso de insolvencia de las obligaciones de dicho Fondo de Garantía Salarial, y debiendo estar y pasar por tal declaración. — Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma no cabe recurso alguno. — Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Distribuidora Burgalesa, S.A., expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a trece de junio de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario (ilegible).

3488.—3.450

Don Francisco Cordero Martín, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de los de Burgos y su provincia.

Certifico. — Que en el proceso laboral al que luego se hará mención se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a diez de junio de mil novecientos noventa y uno, el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos y su provincia, don Manuel Barros Gómez, ha dictado la siguiente sentencia. — En autos número 62/91, seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandante don Eduardo Fernández Linares, y de otra

y como demandada, S.A. Iglesias Vehículos Automóviles (IVAUTO), sobre cantidad.

Parte dispositiva. — Que estimando parcialmente la demanda de don Eduardo Fernández Linares contra la empresa S.A. Iglesias Vehículos Automóviles (IVAUTO), debo condenar y condeno a la misma al pago de la cantidad de 157.753 pesetas (ciento cincuenta y siete mil setecientas cincuenta y tres pesetas) y absolviéndola de las demás pretensiones y asimismo absolviendo al Fondo de Garantía Salarial y sin perjuicio de las responsabilidades del mismo en caso de insolvencia de la empresa. — Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación, justificando, si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya de Burgos, sucursal calle Miranda (clave 65); igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación ésta que podrá sustituir por la presentación de aval bancario de carácter solidario. Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Ilmo. señor Manuel Barros Gómez.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada IVAUTO, S.A., expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a doce de junio de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario, Francisco Cordero Martín.

3487.—5.400

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Cédula de notificación

En autos de ejecución forzosa número 50/91, seguidos a instancia de don José María Caminero Lorenzo y otros contra Iberfrisa, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia. — Secretario, señor Rodríguez Herrero. — En Burgos, a diez de junio de mil novecientos noventa y uno.

Recibido el anterior escrito, únase al procedimiento de su razón. Téngase por perito tasador a don Manuel Urién Zabarte, designado por el ejecutante y póngase en conocimiento del apremiado tal designación, advirtiéndole que si, dentro de segundo día, no nombra otro por su parte se le tendrá por conforme con el designado. Notifíquese este proveído a la empresa apremiada IBERFRISA, S.A., a través del «Boletín Oficial» de la provincia.

Y para que sirva de notificación, en legal forma, a la empresa apremiada IBERFRISA, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a diez de junio de mil novecientos noventa y uno. El Secretario (ilegible).

3490.—2.100

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 417/91, a instancia de don Julio Lastra Santamaría, contra resolución de 24 de abril de 1991 del Excelentísimo señor Jefe del Estado Mayor del Ejército, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución igualmente desestimatoria de la Dirección de Gestión de Personal del Ministerio de Defensa, tramitada con el expediente número 1.941, sobre reclamación del recurrente del reconocimiento del grado de Capitán con antigüedad del 30 de julio de 1981 y de Comandante con antigüedad de 30 de julio de 1989, así como derechos económicos derivados del grado desde las mismas fechas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 3 de julio de 1991. — El Secretario (ilegible). — V.º Bº El Presidente (ilegible).

3975.—2.400

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 413/91, a instancia de don Jorge Díez Arnáiz, contra resolución de fecha 7 de febrero de 1991 del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la providencia de apremio, dictada en expediente número 101.170, en la que se reclama la cantidad de 41.300 pesetas en concepto de infracciones de policía.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 3 de julio de 1991. — El Secretario (ilegible). — V.º Bº El Presidente (ilegible).

3976.—1.950

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 412/91, a instancia de doña María Consuelo Carballo García, Funcionaria civil que presta servicios en el Ministerio de Defensa-Farmacia del Ejército del Aire en Burgos. Contra la denegación presunta por silencio administrativo del Ministerio de Defensa al recurso de alzada, formulado por la recurrente ante el Excelentísimo señor Subdirector General de Personal Civil Funcionario del Ministerio de Defensa, sobre petición de devolución de 144.200 pesetas correspondientes a la jornada continuada modalidad B de los meses de noviembre de 1989 a marzo de 1990 y abono de gratificaciones correspondientes a los meses de abril y mayo de 1990 por importe de 57.680 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 4 de julio de 1991. — El Secretario (ilegible). — V.º Bº El Presidente (ilegible).

3977.—2.700

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 411/91, a instancia de D. Juan Alonso San Mateos, Funcionario Civil con destino en el Ministerio de Defensa-Farmacia del Ejército del Aire. Contra la denegación presunta por silencio administrativo del Ministerio de Defensa al recurso de alzada, formulado por el recurrente ante el Excelentísimo señor Subdirector General de Personal Civil Funcionario del Ministerio de Defensa, sobre petición de devolución de 144.200 pesetas correspondientes a la jornada continuada modalidad B de los meses de noviembre de 1989 a marzo de 1990 y abono de gratificaciones correspondientes a los meses de abril y mayo de 1990 por importe de 57.680 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 4 de julio de 1991. — El Secretario (ilegible). — V.º Bº El Presidente (ilegible).

3978.—2.400

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 410/91, a instancia de doña María del Carmen Cuesta Cabrerizo, Funcionario Civil con destino en el Ministerio de Defensa-Farmacía del Ejército del Aire. Contra la denegación presunta por silencio administrativo del Ministerio de Defensa al recurso de alzada, formulado por la recurrente ante el Excelentísimo señor Subdirector General de Personal Civil Funcionario del Ministerio de Defensa, sobre petición de devolución de 144.200 pesetas correspondientes a la jornada continuada modalidad B de los meses de noviembre de 1989 a marzo de 1990 y abono de gratificaciones correspondientes a los meses de abril y mayo de 1990 por importe de 57.680 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 4 de julio de 1991. — El Secretario (ilegible). — V.º Bº El Presidente (ilegible).

3979.—2.550

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 409/91, a instancia de doña María Elvira Marcos Martínez, por denegación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto el 20 de febrero de 1991 ante el Excmo. señor Ministro de Defensa, y en el que solicitaba la devolución de 144.200 pesetas correspondientes a la jornada continuada modalidad B de los meses de noviembre de 1989 a marzo de 1990 y abono de gratificaciones correspondientes a los meses de abril y mayo de 1990 por importe de 57.680 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 8 de julio de 1991. — El Secretario (ilegible). — V.º Bº El Presidente (ilegible).

3980.—2.100

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 407/91, a instancia de doña Felisa Basurto Antolín, por denegación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto con fecha 20 de febrero de 1991 ante el Excmo. señor Ministro de Defensa, contra la denegación también presunta por

silencio administrativo del Excmo. señor Subdirector General de Personal Civil del Ministerio de Defensa, sobre devolución de 144.200 pesetas correspondientes a la jornada continuada modalidad B de los meses de noviembre de 1989 a marzo de 1990 y abono de gratificaciones correspondientes a los meses de abril y mayo de 1990.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 8 de julio de 1991. — El Secretario (ilegible). — V.º Bº El Presidente (ilegible).

3981.—2.500

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 405/91, a instancia de doña María Visitación González Peña, Funcionario Civil que presta servicios en el Ministerio de Defensa-Farmacía del Ejército del Aire. Contra la denegación presunta por silencio administrativo del Ministerio de Defensa al recurso de alzada, formulado por el recurrente ante el Excelentísimo señor Subdirector General de Personal Civil Funcionario del Ministerio de Defensa, sobre petición de devolución de 144.200 pesetas correspondientes a la jornada continuada modalidad B de los meses de noviembre de 1989 a marzo de 1990 y abono de gratificaciones correspondientes a los meses de abril y mayo de 1990 por importe de 57.680 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 4 de julio de 1991. — El Secretario (ilegible). — V.º Bº El Presidente (ilegible).

3982.—2.700

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 403/91, a instancia de doña Nieves Rodríguez Martín, contra resolución de fecha 6 de junio de 1991 del Ilmo. señor Director General de Personal del Ministerio de Defensa, que desestima el recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra otra resolución del mismo Organismo que acordaba su reingreso en la Administración con efectos del 14 de febrero de 1991.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 8 de julio de 1991. — El Secretario (ilegible). — V.º Bº El Presidente (ilegible).

3983.—2.100

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 395/91, a instancia de don José Ignacio Martínez Madrid, contra resolución del Excelentísimo Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército del Ministerio de Defensa de fecha 7 de junio de 1991, desestimando el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra resolución del General Director de Gestión de Personal del Ministerio de Defensa de fecha 14 de marzo de 1991, que denegaba la petición del recurrente sobre rectificación de antigüedad en el empleo de Capitán Auxiliar de Infantería.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 5 de julio de 1991. — El Secretario (ilegible). — V.º Bº El Presidente (ilegible).

3984.—2.400

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 296/91, a instancia de doña Margarita Martínez Avendaño, doña María Angeles Machín Morón, doña Magdalena Güemes García, doña Alicina Barrio Gil-Fournier y María Teresa San Miguel Samano, contra acuerdos adoptados por la Diputación Provincial de Burgos, en sesiones de 10 de noviembre de 1990, por el que se convoca una plaza de farmacéutico ayudante del Hospital Provincial y contra el adoptado el 2 de mayo de 1991 resolutorio del recurso de reposición interpuesto contra el primero.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de

diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 18 de mayo de 1991. — El Secretario (ilegible). — V.º Bº El Presidente (ilegible).

4009.—2.400

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 423/91, a instancia de don Nicasio Gómez Ruiz, contra la resolución del Ilmo. señor Director General de Trabajo, de fecha 19 de abril de 1991, que desestima el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra resolución del Ilmo. señor Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, de 15 de noviembre de 1989, dictada en expediente núm. 347/89 y que confirma el acta de infracción de la Inspección Provincial de Trabajo número 1.041/89 que impone una multa de 70.000 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 3 de julio de 1991. — El Secretario (ilegible). — V.º Bº El Presidente (ilegible).

4040.—1.950

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 420/91, a instancia de don Prudencio Laguna Criado, representado por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, contra resolución del Excelentísimo señor Jefe del Estado Mayor del Ejército de fecha 3 de mayo de 1991, desestimando el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra otra resolución del Excmo. señor General Director de Gestión de Personal, desestimando la petición de ascenso a Comandante con antigüedad de 5 de marzo de 1986, así como de derechos económicos derivados del grado desde la misma fecha.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 28 de junio de 1991. — El Secretario (ilegible). — V.º Bº El Presidente (ilegible).

4041.—2.400

SUBASTAS Y CONCURSOS

Mancomunidad Bajo-Arlanza

Concurso público para la adquisición de un camión compactador y contenedores para el servicio de recogida de basuras

Aprobado por el Consejo de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 8 de junio del corriente, el pliego de condiciones para la adquisición por el procedimiento de concurso público de un camión compactador y 80 contenedores con destino al servicio de recogida de basuras de la Mancomunidad, es objeto de información pública a medio del presente para la presentación de reclamaciones a que haya lugar, simultáneamente se anuncia la licitación si bien ésta quedaría diferida si se presentare alguna durante ocho días hábiles.

Objeto del contrato. — La adquisición mediante concurso público de:

- a) Un camión compactador de 12 m.³ de capacidad, de una potencia aproximada de 120 CV, dotado de un sistema de elevación de contenedores polivalente.
- b) 80 contenedores de 800 l. de capacidad de fibra de vidrio.

Presupuesto. — No se establece presupuesto previo debiéndolo formar los licitadores, en él debe ir incluido el IVA y otros impuestos que fueren de aplicación y los gastos de transporte a la capital de la Mancomunidad.

Sistema de adjudicación. — Mediante concurso público con arreglo a las siguientes normas.

- a) Precio ofertado y condiciones de pago que se ofrezcan.
- b) Plazo de entrega y plazo de garantía.
- c) Calidad de la mercancía.
- d) Servicio técnico.
- e) Referencia de suministros similares.

El órgano contratante tiene la facultad expresa de adjudicar discrecionalmente a la proposición que estime más ventajosa, sin entender por tal la más económica, así como declarar desierto el concurso.

Se podrá participar indistintamente en el suministro de camión y contenedores o en cualquiera de los dos, así como adjudicarse el contrato a uno o dos licitadores distintos.

Presentación de proposiciones. — Durante el plazo de 10 días hábiles a contar del siguiente en que aparezca el presente anuncio en el último diario oficial en que se publique, de 9 a 13 horas, en el Ayuntamiento de Santa María del Campo (Burgos).

Las proposiciones se harán en la forma y contendrán la documentación a que hace referencia el punto número 5 del pliego de condiciones.

Apertura de proposiciones. — A las trece y quince horas del décimo día hábil computado de la manera señalada en el día anterior si fuere sábado el siguiente hábil, en el Ayuntamiento de Santa María del Campo.

Fianzas. — 2 por 100 del precio ofertado como garantía provisional. 4 por 100 del precio de adjudicación como garantía definitiva.

Examen de la documentación. — En los Ayuntamientos de Santa María del Campo y Torrepadre en horario de oficina.

Torrepadre, 19 de junio de 1991. — El Presidente, Daniel Merinero Pinillos.

4001.—2.775

Ayuntamiento de Rábanos

Debidamente autorizado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, este Ayuntamiento saca a pública subasta el aprovechamiento cinegético siguiente:

Montes: Cuesta del Rebollar, núm. 36; La Solana, número 39; La Dehesa, núm. 37, y el Bardal, núm. 35, con un total de 927 Has.

Aprovechamiento: Cinegético.

Vigencia: Diez temporadas de caza, que finalizará con la correspondiente a la 2.001-02.

Precio de tasación: 342.800 pesetas por temporada. Precio índice, 685.600 pesetas.

Fecha de celebración: 7 de agosto, a las 11 horas.

Lugar: Salón Ayuntamiento.

Admisión de plicas: Hasta la hora de apertura.

Fianza: 10 por 100 a la adjudicación provisional y 100 por 100 a la definitiva.

Pliego de condiciones: De manifiesto en Secretaría.

Rábanos, 15 de julio de 1991. — El Alcalde (ilegible).

4113.—2.400

Junta Vecinal de Villavés

Debidamente autorizados por la Jefatura del Medio Natural se anuncia pública subasta del aprovechamiento de pastos sobrantes del monte Ladrero núm. 502, del Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

Período de arrendamiento: 6 años. Desde 1991 a 1996, ambos inclusive.

Tipo de licitación: Ciento veinticinco mil (125.000) pesetas anuales al alza, con revisión del IPC del año inmediatamente anterior.

Fianza: Para tomar parte en la subasta será preciso acreditar el depósito de la cantidad de diez mil (10.000) pesetas, en concepto de fianza provisional en cualquiera de las formas previstas en la vigente legislación. La garantía definitiva será de cincuenta mil (50.000) pesetas.

Presentación de plicas: El plazo, lugar y horario de presentación de proposiciones será hasta las catorce horas del vigésimo día hábil al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Ayuntamiento de la Merindad de Valdeporres, Pedrosa de Valdeporres (Burgos), de 10 a 14 horas.

Apertura de plicas: Se verificará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Si quedara desierta la subasta, se celebrará la segunda el décimo día hábil siguiente a la fecha en que se celebró la primera, a las 14 horas, admitiéndose proposiciones hasta las 12 del mismo día.

El pliego de condiciones se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para su examen por los interesados.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provisto con D.N.I. número, enterado de las condiciones de la subasta para el aprovechamiento de pastos sobrantes del Monte Ladrero de la Junta Vecinal de Villavés, ofrezco por el arrendamiento de dichos pastos la cantidad de (en letra) pesetas.

Fecha y firma.

Villavés, 15 de julio de 1991. — El Alcalde-Pedáneo, Antonio García Aragón.

4114.—4.350

Junta Vecinal de Turrientes

Debidamente autorizada por la Junta Provincial de Montes tendrá lugar en el Salón de la Junta Vecinal, a las 2,00 horas y a los diez días hábiles, a partir del siguiente de la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, la siguiente subasta:

Clase de aprovechamiento: Leñas de robles en 10 Has. con aproximadamente 170 m.c. de leñas y 4 hayas con 6 m.c.

Tasación: 171.000 pesetas.

Precio índice: 213.750 pesetas.

Sito en el monte «Aciosa» número 8, Turrientes, término municipal Cerratón de Juarros.

Admisión de plicas: Hasta el mismo momento de la subasta.

De quedar desierta, se celebrará de nuevo a los diez días hábiles de la nueva publicación, con la misma tasación y condiciones.

La subasta se hace en pie, con corteza y a riesgo y ventura del comprador.

Turrientes, 21 de junio de 1991. — El Presidente, Pedro Marina Duque.

3885.—2.700

Entidad Local Menor de Hoyuelos de la Sierra

Aprobado por esta Entidad Local Menor, en Concejo abierto celebrado el día 1 de junio de 1991, el pliego de condiciones económico-administrativas para la enajenación, por subasta, de los pastos en 288 hectáreas del monte núm. 224 «La Dehesa», en Hoyuelos de la Sierra (Burgos), se expone al público durante el plazo de ocho días, desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de presentación de reclamaciones, en su caso, contra el mismo. Simultáneamente se anuncia

subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego.

Objeto de la subasta: La enajenación de los pastos existentes en 288 hectáreas del monte número 224 «La Dehesa», de la pertenencia de esta Entidad Local.

Tipo de tasación: Será de 52.160 pesetas, mejorable al alza, más el IVA que corresponda.

Precio índice: 104.320 pesetas.

Plazo de ejecución: Ejercicios 1991-1995.

Garantías: Fianza provisional, 5.000 pesetas; fianza definitiva, 10.000 pesetas.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría de esta Entidad Local Menor de Hoyuelos de la Sierra, sita en el Ayuntamiento de Salas de los Infantes (Burgos), durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de oficina.

Apertura de plicas: En la Casa de Juntas de Hoyuelos de la Sierra, a las 13 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Condiciones de pago: La totalidad del precio se hará efectivo en el momento de la adjudicación definitiva.

Modelo de proposición

Don, de de edad, vecino de, provincia de, con residencia en la calle, número, provisto del D.N.I. número, en nombre propio (o en representación de, como acreditado por, en relación con la subasta anunciada por la Entidad Local Menor de Hoyuelos de la Sierra, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número, de fecha, para la enajenación de un aprovechamiento de pastos en 288 hectáreas del monte número 224 «La Dehesa», se comprometo a adquirir, de su cuenta y riesgo, y ejecutar dicho aprovechamiento por la cantidad de pesetas (letra y número), con sujeción a los respectivos pliegos de condiciones, de los cuales se halla enterado y que acepta íntegramente.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Documentos que deben presentar los licitadores:

a) D.N.I. o fotocopia autenticada.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 23 del Reglamento General de Contratación del Estado vigente y demás normas de aplicación.

c) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

d) Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, o acreditación mediante declaración expresa responsable.

e) Escritura de poder si se actúa en representación de otra persona, legalizada en su caso y bastan-

teada por el Secretario del Ayuntamiento de Salas de los Infantes.

Hoyuelos de la Sierra, 14 de junio de 1991. — El Alcalde-Pedáneo, Eduardo Moral Cabrejas.

3888.—9.000

Ayuntamiento de Jaramillo Quemado

Se expone al público, por plazo de ocho días, el pliego de condiciones jurídico y económico-administrativas, y a reserva de las reclamaciones que pudieran formularse contra el mismo, se convoca simultáneamente pública subasta, para el arrendamiento de los pastos del término municipal de Jaramillo Quemado.

Tipo de licitación: 500.000 pesetas anuales, en alza, sufriendo un aumento anual de acuerdo con el nivel del coste de la vida.

Pago: El pago se efectuará por adelantado, en el mes de enero de cada año.

Fianzas: Provisional, 20.000 pesetas; definitiva, 180.000 pesetas.

Duración: 5 años, a partir de la adjudicación definitiva.

El plazo para optar a la subasta es de veinte días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, con D.N.I., enterado del pliego de condiciones para la subasta del arrendamiento de los pastos de Jaramillo Quemado, acepta dicho pliego y ofrece la cantidad de anuales.

Fecha y firma.

La subasta se celebrará el primer domingo siguiente al día en que termine el plazo de presentación de proposiciones, en el Ayuntamiento de Jaramillo Quemado, a las 12 horas.

Jaramillo Quemado, 3 de julio de 1991. — El Alcalde (ilegible).

3958.—4.050

Ayuntamiento de Retuerta

Habiendo quedado desierta, en primera subasta, el aprovechamiento cinegético del monte de utilidad pública número 169, denominado «Majadal», de la pertenencia de Retuerta, Castroceniza y Ura, con una extensión aproximada de 1.677 Has. Se anuncia, con carácter de urgencia, segunda subasta.

Precio de licitación: 800.000 pesetas (ochocientas mil pesetas), por campaña cinegética.

Duración del contrato: Ocho campañas.

La subasta tendrá lugar el próximo día 5 de agosto en los salones del Ayuntamiento de Retuerta, a las 19 horas.

Pliego de condiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento podrá ser examinado en los días y horas de oficina.

Retuerta, 11 de julio de 1991. — El Alcalde (ilegible).

4053.—1.700

Ayuntamiento de Pradoluengo

Subasta de pinos por entresaca

Objeto: Será objeto de la subasta, madera procedente por entresaca o aclareo de pinos silvestres en el monte «Acebal-Vizcarra», con un volumen aproximado de 2.950 estéreos.

Licitación: El precio base de la subasta es de setecientas pesetas (700 pesetas) estéreo.

Fianzas: Provisional, 103.250 pesetas; definitiva, 123.900 pesetas.

Recepción y apertura de plicas: Se admitirán plicas durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 9 a 13 horas. La apertura tendrá lugar seguidamente.

Segunda subasta: De quedar desierta la segunda subasta se celebrará el décimo día hábil de la primera y bajo idénticas condiciones.

Otros extremos: Pliego de condiciones, expuesto al público por ocho días.

Modelo de proposición y más detalles en el expediente.

Pradoluengo, 12 de julio de 1991. — El Alcalde, José Luis de Miguel.

4081.—3.600

ANUNCIOS PARTICULARES

COLEGIO OFICIAL DE CORREDORES DE COMERCIO DE BURGOS

«Con fecha 19 de junio de 1991, la Junta Sindical de este Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Burgos, en cumplimiento de la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de fecha 9 de mayo de 1991, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», núm. 121, de fecha 21 de mayo de 1991, ha cesado en su cargo de Corredor de Comercio Colegiado de la plaza mercantil de Burgos a don Juan Antonio Moncada y del Prado, por traslado a la plaza de Quintanar de la Orden, perteneciente al Colegio Oficial de Toledo».

Lo que se comunica y pone en general conocimiento a los efectos que determina el vigente Reglamento del Cuerpo, de fecha 27 de mayo de 1959.

En Burgos, 24 de junio de 1991. — El Síndico-Presidente, José María Benlloch Pérez.

3677.—2.400



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Año 1991

Lunes 22 de julio

Adición al número 137

DIPUTACION PROVINCIAL

Aprobada definitivamente la Ordenanza Fiscal por prestación del servicio de «Boletín Oficial» de la provincia, al no haberse presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación provisional, adoptado por el Pleno de la Corporación el 2 de mayo de 1991, se publica su texto íntegro de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Burgos, 9 de julio de 1991. — El Presidente, José Luis Montes Álvarez.

* * *

TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DEL «BOLETIN OFICIAL» DE LA PROVINCIA

Ordenanza reguladora

TITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.º — *Fundamento y naturaleza.* — En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la Excm. Diputación Provincial de Burgos establece la Tasa por la prestación del servicio del «Boletín Oficial» de la provincia.

Art. 2.º — *Hecho imponible.* Constituye el objeto de esta Tasa la inserción en el Boletín de cualquier clase de anuncios y textos en general.

Art. 3.º — *Sujeto pasivo.* — Serán sujetos pasivos de la Tasa regulada en esta Ordenanza las Entidades, Organismos o particulares en favor de los cuales se presten los servicios objeto de la misma y, subsidiariamente, en el caso de entidades jurídicas y particulares, las personas que en nombre de los anteriores los hubieren solicitado.

Art. 4.º — *Obligación de contribuir.*

1. — La obligación de contribuir es general y nace con la realización del hecho imponible.

2. — No obstante lo establecido en el párrafo anterior, podrá exigirse el ingreso de la Tasa con carácter

previo a la realización del servicio, en el momento de solicitar su prestación.

Art. 5.º — *Exenciones.* — No se considerarán otras exenciones que las previstas en normas con rango de Ley.

El solicitante deberá indicar el precepto legal declarativo de la exención, sin cuyo requisito se considerará obligatorio el pago y se procederá a la liquidación de la Tasa.

Art. 6.º — *Gestión.* — A efectos del pago de la Tasa por la Inserción en el Boletín de anuncios u otros textos, se diferenciará:

1. — Inserciones de liquidación y pago previos a la publicación.

a) Todas aquellas interesadas por particulares o Entidades privadas, civiles o mercantiles.

b) Las inserciones de oficio y de trámite obligatorio procedentes de Autoridades y Entidades Oficiales que redunden en beneficio de particulares o entidades no exentas, así como las emanadas de las Audiencias, Juzgados y Tribunales, en asuntos particulares cuando los autos se sigan sin beneficio de pobreza, excepto en los casos señalados en el apartado 3 de este artículo.

c) Los anuncios de subastas y concursos de adquisiciones, enajenaciones, obras y servicios públicos que se interesen por las dependencias del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipios, independientemente de que no se haya producido el ingreso que los futuros adjudicatarios deban hacer para reintegrar las cantidades anticipadas por este concepto.

2. — Inserciones con pago posterior a la publicación, con liquidación notificada.

a) Las inserciones de anuncios oficiales. A los efectos de esta Ordenanza tendrán el carácter de anuncios oficiales los expedidos por autoridad competente, en cumplimiento del precepto legal que así lo prescriba, que no hayan sido originados a causa o a instancia de personas particulares o les beneficien especialmente. Los anuncios oficiales son de inserción obligatoria.

3. — Inserciones de pago diferido.

a) Las procedentes de abintestatos, tramitados de oficio, a satisfacer, en su día, por los que resulten beneficiarios.

b) Las procedentes de asuntos judiciales en los que los interesados litiguen con beneficio de justicia gratuita, en aquellos casos en que resulten obligados al pago por haber desaparecido las causas que determinaron tal beneficio.

c) Las procedentes de asuntos criminales, cuando hubiere expresa condena de costas y el condenado esté declarado solvente.

Art. 7.º — Recaudación.

1.— La recaudación de la Tasa se hará directamente por la Tesorería, previa la extensión de la oportuna liquidación o talón de cargo por el Negociado de Rentas y Exacciones.

2. — Periódicamente, con un intervalo máximo de un mes, dichos ingresos se aplicarán a su concepto presupuestario, mediante el correspondiente Mandamiento de Ingreso.

3. — Los derechos no satisfechos en los plazos señalados en la presente Ordenanza se harán efectivos mediante el procedimiento de apremio en virtud de las certificaciones de descubierto expedidas por la Intervención.

Art. 8.º — Infracciones y sanciones. — En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TITULO II

Disposiciones especiales

Art. 9.º — Tarifa. — Se establece la siguiente tarifa para la exacción de esta Tasa por anuncios:

	Ptas.
— Por cada línea o fracción:	
En escritos con formato DIN A-4, folio, etc. .	180
En escritos con formato cuartilla	120

En los anuncios oficiales se aplicará una bonificación del 25 por 100. Cuando el anuncio oficial sea de Entidades Locales de la provincia, con población inferior a 20.000 habitantes, la bonificación alcanzará el 50 por 100.

En todo caso, el mínimo por inserción se establece en 3.000 pesetas.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de la Diputación en sesión de fecha 28 de septiembre de 1989 y modificada en sesión de fecha 2 de mayo de 1991, se aplicará a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Así mismo, aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza Administrativa del Precio Público por la prestación de Servicios del «Boletín Oficial» de la provincia, se publica íntegramente.

Burgos, 9 de julio de 1991. — El Presidente, José Luis Montes Alvarez.

* * *

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS RELATIVOS AL «BOLETIN OFICIAL» DE LA PROVINCIA Y A LA IMPRENTA PROVINCIAL

Artículo 1.º — Concepto. — De conformidad con lo previsto en el artículo 129, en relación con el artículo 41.B), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la Excm. Diputación Provincial ha establecido el precio público por la prestación de servicios relativos al «Boletín Oficial» de la provincia y a la Imprenta Provincial.

En uso de las facultades establecidas en el artículo 33 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, y con el procedimiento regulado en el artículo 49 de la misma Ley, con objeto de facilitar a los usuarios y a los gestores de los servicios el conocimiento y la aplicación de este precio público, la Excm. Diputación Provincial aprueba la presente Ordenanza.

Art. 2.º — Objeto del precio público. — Constituye el objeto de este precio público la prestación de los servicios siguientes:

— Suscripciones al «Boletín Oficial» de la provincia.

— Inserciones en el «Boletín Oficial», no exigidas con carácter obligatorio por la normativa vigente, de anuncios y textos en general.

— Venta de ejemplares sueltos, que se soliciten por particulares o Entidades.

— Confección de trabajos por la Imprenta Provincial.

Art. 3.º — Devengo de la obligación. — La obligación de pago nace desde el momento de la prestación de los servicios señalados en el artículo anterior.

No obstante, podrá exigirse el ingreso del precio público con carácter previo a la realización del servicio, en el momento de solicitar su prestación.

Art. 4.º — Obligados al pago. — Están obligados al pago de los derechos regulados en el presente acuerdo las Entidades, Organismos y particulares en favor de los cuales se presten los servicios objeto del mismo y, subsidiariamente, las personas que en nombre de los anteriores los hubieren solicitado.

Art. 5.º — Cuantía. — La cuantía de este precio público será la establecida en las tarifas aprobadas por el Pleno de la Diputación el 2 de mayo de 1991:

TARIFA 1

Suscripciones al «Boletín Oficial» de la provincia

	Ptas.
a) <i>Suscripciones en general</i>	
Suscripción anual	8.745
Suscripción semestral	5.035
Suscripción trimestral	2.915
b) <i>Suscripciones de Ayuntamientos y Juntas Administrativas de la provincia</i>	
Suscripción anual	6.360

TARIFA 2

Inserción de anuncios u otros textos

	<u>Ptas.</u>
— Por cada línea o fracción:	
• En escritos con formato DIN A-4, folio, etc. .	350
• En escritos con formato cuartilla	250

En todo caso, el mínimo por inserción se establece en 5.000 pesetas.

TARIFA 3

Venta de ejemplares sueltos del Boletín

— Ejemplar del ejercicio corriente	100
— Ejemplar de ejercicios anteriores	200

TARIFA 4

Otros trabajos de la Imprenta

Todos los trabajos de la Imprenta no comprendidos en las tarifas anteriores, excluidos los realizados para atender a los diversos servicios de la Excma. Diputación Provincial, serán objeto de presupuesto previo, que habrá de solicitarse del Regente de la Imprenta y se tramitará a través de la Secretaría General. El citado presupuesto evaluará tanto los costes del personal, como de los materiales a emplear e incluirá la correspondiente imputación de gastos generales. En el mismo presupuesto se establecerán las condiciones de pago.

Art. 6.º — *Gestión y recaudación.*

1. — El importe de las suscripciones deberá ingresarse en la Tesorería Provincial, en todo caso, al principio del período a que se refieran, en la forma y plazos que administrativamente se fijen. Transcurridos estos sin haberse efectuado el ingreso, la Administración Provincial anulará la suscripción, sin perjuicio de interesar el reintegro del importe de los números enviados.

2. — Las inserciones voluntarias de anuncios o textos de cualquier tipo se liquidarán al presentarse la solicitud y se exigirá su pago previamente a su publicación.

3. — Efectuados los trabajos de imprenta, regulados en la tarifa 4 del art. 5 de esta Ordenanza, se practicará la liquidación, que se notificará a los interesados, debiendo satisfacerse su importe en los plazos establecidos en el presupuesto aceptado o, en el caso de no concretarse este extremo, en los plazos generales que establece el Reglamento General de Recaudación.

4. — La recaudación del precio público se hará directamente por la Tesorería Provincial, previa la extensión de la oportuna liquidación o talón de cargo por el Negociado de Rentas y Exacciones.

Periódicamente, con un intervalo máximo de un mes, dichos ingresos se aplicarán a su concepto presupuestario, mediante el correspondiente mandamiento de ingreso.

5. — De conformidad con lo que establece el artículo 47.3 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 27 de la Ley 8/89, de 13 de abril, sobre Régimen de Tasas y precios Públicos, las deudas por este precio público se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio regulado en el Reglamento General de Recaudación, cuando hayan transcurrido seis meses desde su vencimiento sin que se haya podido conseguir su cobro a pesar de haber sido requerido previamente.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza ha sido modificada en la forma prevista en el artículo 49, en relación con el 70.2, ambos de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local, y una vez publicada completamente en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrará en vigor cuando haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la propia Ley 7/85, continuando vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

